



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

708



BUENOS AIRES, 06 AGO 2010

VISTO el Expediente N° S01:0126280/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01

735



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

708



mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Tercera Etapa, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

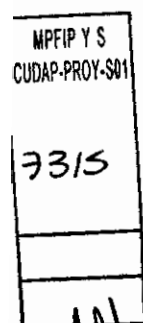
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de noviembre de



Handwritten signatures and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

708



2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas que se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 36.878.880,60) para financiar las obras que en adelante se denominarán Tercera Etapa.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
7315



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

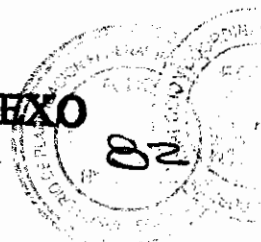
RESOLUCIÓN N° **708**

ING. JOSE FRANCISCO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPEIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
7315

708

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

**PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS  
y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Subadministrador Don Gustavo Alejandro AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Don Francisco Virgilio GUTIERREZ, con domicilio legal en la calle Alberdi 500, de la Ciudad de QUILMES, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACION de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de

S.S.D.U.y.V.  
Nº 4752/09  
ACU

PPFIP Y S  
DAP-PROY-581  
7315

*[Handwritten signatures and marks]*

ANEXO  
83

"EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.

**PRIMERA:** "El MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo la normativa vigente en el Reglamento Particular.

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra, que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación o de firma del presente Convenio si la obra se ejecuta por administración.

**TERCERA:** "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 4752/09

MPPFIP Y S  
CUDAP-PROY-581  
7315

ANEXO



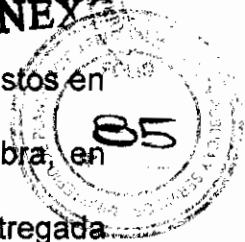
y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 3700130/18 de la Sucursal Quilmes (CUIT 30-50001091-2.) la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción

S.S.D.U.y.V.  
N° 4752/09  
ACU

MPFP Y S  
UDAP-PROY-801  
7315

708

ANEXO



Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACION en las cuentas de las empresas contratistas correspondientes.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas, en concepto de garantía del anticipo financiero del quince por ciento (15%) del aporte nacional a favor de "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u

S.S.D.U.V.  
N° 4752/09  
ACU

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-501  
73/5



708

ANEXO



otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

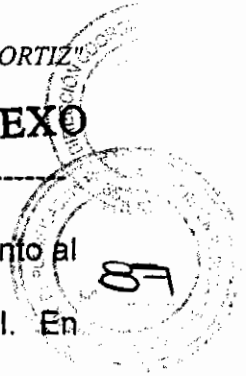
**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

**DECIMA:** En el caso que existiera un cofinanciamiento a cargo del Municipio, este evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser

S.S.D.U.V.  
N° 4752/09  
ACU

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
7315

abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.



**DECIMO PRIMERA:** La responsabilidad de LA SUBSECRETARÍA en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

**DECIMO SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

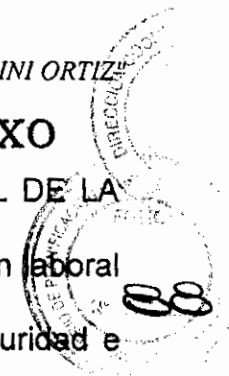
**DECIMO TERCERA:** "EL INSTITUTO" será el encargado de realizar las adjudicaciones. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.

**DECIMO CUARTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMO QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente

S.S.D.U.y.v.  
N° 4752/09  
ACU

PFIP Y S  
IP-PROY-001  
315



con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMO SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir el dominio de los terrenos a favor del "INSTITUTO" durante el transcurso de ejecución de la obra.-----

**DECIMO SEPTIMA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMO OCTAVA:** El presente Convenio particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.  
No 4752/09  
ACU

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-801  
7315

FRANCISCO V. GUTIERREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE GUILMES

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

267



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los rubros 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para el cual la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la cual tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos. La CONTRAPARTE deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que resulten de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

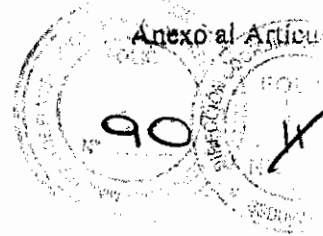
<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.W.  
N° 4752/09  
ACU

MPFIP Y S  
JDAP-PROY-501  
7315

ANEXO III

237



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 4752/09

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en el caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentarse a la CONTRAPARTE interviniente.

MPEIP Y S  
IDAP-PROY-S01

73/5

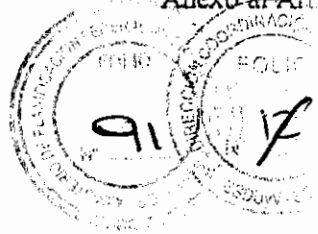
Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

ANEXO III

ANEXO

Anexo al Art. 17

708



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínima siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de proporcionar a las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como a los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldada incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra, el financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo de los costos adicionales y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos en que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 4752/09  
ACU

MPFIPYS  
CUADAP-PROY-301  
7315  
12071

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

708

ANEXO III

ANEXO



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias intermedias que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere la modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición de cuentas, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través de la cual que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a la consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso de que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo:

S.S.D.U.V.  
ACU  
N° 4752/09

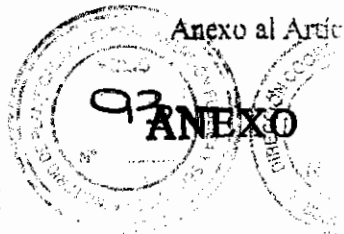
MPFIP y S  
DAP-PROY-S01  
12071

MPFIP Y S  
DAP-PROY-S01  
7315

ANEXO III

Anexo al Articulo

267  
708



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días há de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificación a CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuando cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en los convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN que constituyan impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido en cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1988) - a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantienen vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

S.S.D.U.y.V.  
6752/09  
ACU

MPFIPyS  
12071

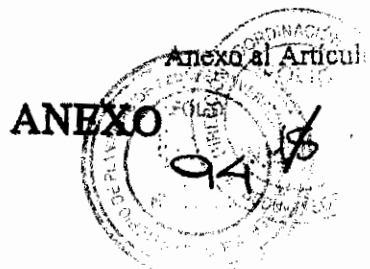
FIP Y S  
PROY-S01  
3/5

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



ANEXO III

708



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones Reglamentó aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición de cuentas ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.Y.V. N° 4752/09 ACU

MPFIPyS CUDAP-PROY-S01 7315

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

ANEXO III

708



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo a los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/o Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTRA GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaración que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 4752/09

A large, stylized handwritten signature.

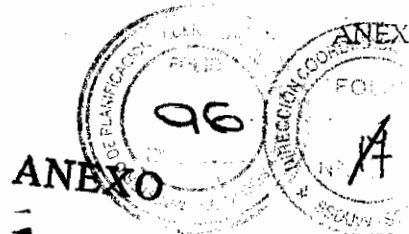
MPFIPyS  
CUBAP-PROY-S01  
12071

MPFIP Y S  
CUBAP-PROY-S01  
7315

A large, stylized handwritten signature.

ANEXO III

708



MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuenta correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud de Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

S.S.D.U.V.  
N° 4752/09  
ACU

MPFIR y S.  
CUDAP-PROY-501

MPFIR y S.  
CUDAP-PROY-501  
7315

ANEXO III

Anexo al Artículo

708

ANEXO



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de ..... firmó un Convenio de fecha ..... con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: ..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió la Cuenta ..... Nº ..... del Banco..... a nombre de beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican las normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

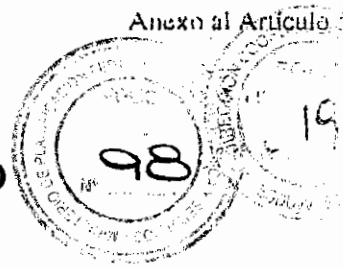
S.S.D.U.V. N° 4752/09 ACU

MPPFP Y S. CUDAP-PROY. 501 7315

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

# ANEXO III

## 708 ANEXO



**Cláusula Primera:** Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANEACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud de Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

**Cláusula Segunda:** Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

**Cláusula Tercera:** Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

*[Handwritten Signature]*  
 FRANCISCO V. GUTIERREZ  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OUILMES

S.S.D.U.W.  
 N° 4752/09  
 ACU

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FEDERAL  
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

MPFIP Y S  
 CUDAP-PROY-S01  
 7315

*[Handwritten marks]*

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA**  
**LOS PROGRAMAS FEDERALES**

ANEXO

**1. Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas****2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

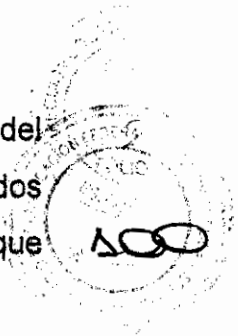
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

S.S.D.U.V.  
N° 4752/09  
ACU

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
73/5

que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.



**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.  
N° 4752/09  
ACU

*[Handwritten signature]*

M  
MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-S01  
7315

*[Handwritten signature]*

ANEXO IV

708

ANEXO

3. Carátula del certificado



PROGRAMA:
MUNICIPIO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/UIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE MUNICIPIO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del MUNICIPIO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

U.U.U.U.V.V.  
 N° 2575  
 AGU

MPFIP Y S  
 CUDAP-PROY-S01  
 7315

Firma Contratista

Firma Autorizado del MUNICIPIO







7315  
 MPFIP Y S  
 UDAP-PROY-30

EMPRESA: EDUARDO COLOMBI - ANICHO S.R.L. U.T.E. En Formación  
 Oficina Sede, partido de Gualema

**PLAN DE TRABAJOS**  
 Unidades 3 Concreto y Bloques de C  
 Unidades 3 Distribución Electromecánica  
 Unidades 3 Distribución

102  
 12  
 26

Nº	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
1	TRABAJOS PRELIMINARES	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%	5.0000%
2	FUNDACIONES DE BUELO	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%
3	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%	21,01%
4	CAPAS AISLANTES	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%
5	MAMPOLINERIA	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%
6	CARPENTERIA	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%	0,46%
7	REVOQUES	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%
8	ESTRUCTURA DE ENTIBESO	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%
9	CELANO	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%	2,28%
10	REVESTIMIENTOS	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%	1,40%
11	PIEDRA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
12	FOCALOS	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%	1,96%
13	CUBERTAS	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%	2,76%
14	CARPINTERIA	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
15	MURDOS	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%
16	PINTURA	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%
17	REAROS	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%
18	MANOJERIA	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%	0,68%
19	INSTALACION SANITARIA	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%
20	INSTALACION ELECTRICA	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%	3,76%
21	ARTIFACTOS	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%	2,42%
22	ORINAS COMPLEMENTARIAS	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%
23	ORINAS COMPLEMENTARIAS	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%
24	INSTALACION BAÑOS	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%
25	INSTALACION PROFESIONALES	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
26	TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

4752/09  
 ACU

EDUARDO COL  
 VICTOR RAFFAEL

EDUARDO CO  
 VICTOR RAFFAEL



ANEXO

708

EDUARDO CO  
 EDUARDO RAFFAEL

MPFIP Y S  
 CUDAP-PROY-S01  
 7315

PROVINCIA: Bs. A.s.  
 MUNICIPIO: Quilmes

Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

ANEXO 8

Cronograma de desembolsos - Anexo 8

N° Ubicación	Empresa	Denominación Obra	Ventas e Ingresos	Ant. Financiam.												Monto Total													
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
0796	Edwards Colombrini Aulic S.R.L. U.T.E.	Los Escuderos	230	5.531.832,00	1.845.189,23	942.831,06	872.778,33	850.946,43	1.724.061,13	1.411.503,49	1.408.851,20	1.408.440,21	1.430.097,02	1.393.574,03	1.397.270,88	1.387.776,00	1.402.258,63	1.482.071,73	1.414.910,10	1.413.272,82	1.525.381,44	1.483.701,34	1.604.218,19	1.529.145,85	1.648.145,66	1.224.071,49	709.410,15	504.761,32	36.878.880,40
		TOTALES		5.531.832,00	1.845.189,23	942.831,06	872.778,33	850.946,43	1.724.061,13	1.411.503,49	1.408.851,20	1.408.440,21	1.430.097,02	1.393.574,03	1.397.270,88	1.387.776,00	1.402.258,63	1.482.071,73	1.414.910,10	1.413.272,82	1.525.381,44	1.483.701,34	1.604.218,19	1.529.145,85	1.648.145,66	1.224.071,49	709.410,15	504.761,32	36.878.880,40

EDUARDO COLOMBRINI AULIC U.T.E.  
 VICTOR A. SEVCHUK  
 REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO COLOMBRINI AULIC U.T.E.  
 EDUARDO COLOMBRINI  
 REPRESENTANTE LEGAL

St. Gerardo  
 Incubadora  
 Provincial de Quilmes  
 Dirección de Asesoría

ANEXO



ACU 422/09